

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498	SIGC
---	---	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a continuación, indicando que la mandataria judicial de la opositora de la diligencia de secuestro, señora Flor Elisa Cano Corrales, allegó en término oportuno la caución solicitada en auto del 17 de noviembre del 2022.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 29 de noviembre de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust.860

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Luz Ángela Gabelo Ramírez
Demandado: José Alonso Cano Corrales
Radicado: 1761640890012017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo a continuación, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, debe señalarse que la señora Flor Elisa Cano Corrales, opositora de la diligencia de secuestro practicada dentro del presente proceso sobre de las plantaciones de café, plátanos y árboles frutales que se encontraban en el predio denominado los chapineros, allegó dentro del término oportuno, la caución solicitada mediante providencia del 17 de noviembre del 2022.

La referida caución fue prestada en dinero, con consignación efectuada en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, la cual, una vez verificada, se califica de suficiente y oportuna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 603 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior y advertido que según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 597 ibídem, se establece que a la oposición se le imprimirá el trámite incidental, por disposición del inciso 3 del artículo 129 del mismo código, se ordena correr traslado a las partes del escrito de oposición por el término de tres (3) días, vencido el cual se citará a audiencia, previo decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **146**
de la presente fecha. San José **30 de noviembre del**
2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3fbe4db9aec47863a24e6d47c4b906511e5e60f6ecc2fbdfa51299a81e08d**

Documento generado en 29/11/2022 02:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>